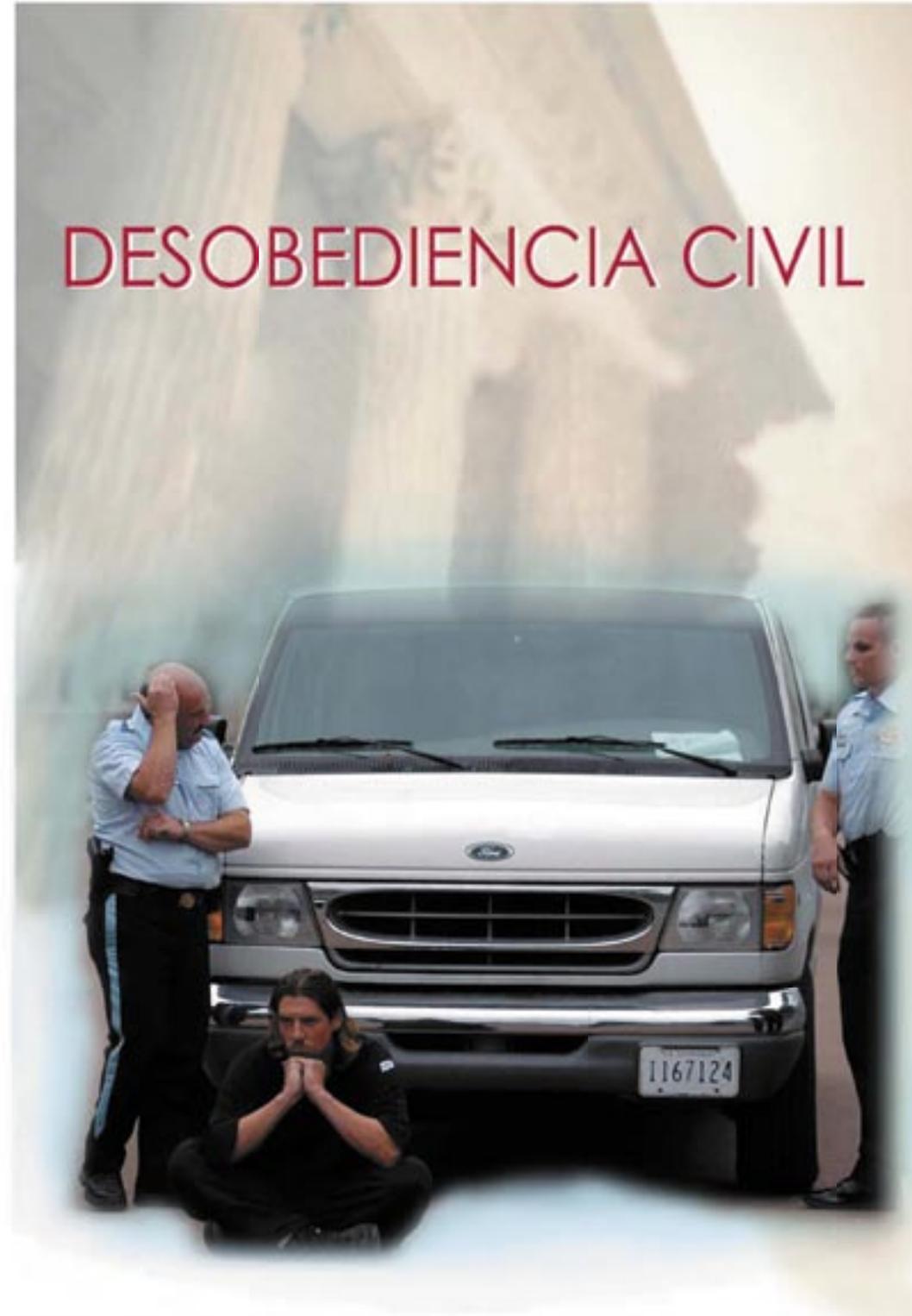


DESOBEDIENCIA CIVIL



Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366
Fax (787) 250-1756
<http://www.cdc.gobierno.pr>



Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico



Conforme al Tribunal Supremo de Puerto Rico, "es la violación de la ley por medios no violentos cuando la oposición a dicha ley está fundada en un profundo y arraigado convencimiento de que la ley en sí conflagra con un principio más alto. La violación no debe ser aceptada y no evitada". Definición adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Pueblo v. Lausell Hernández*, 121 DPR 823 (1988).

LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES añade a la definición anterior, que la desobediencia civil es un acto voluntario de conciencia y sacrificio, que históricamente se ha reconocido como instrumento legítimo forjador de cambios sociales y búsqueda de justicia.

¿POR QUÉ LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES RECONOCE LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

Nuestra Carta de Derechos garantiza a toda persona, entre otros, los derechos de libertad de palabra de prensa, de culto y de asociación, así como pedir al gobierno la reparación de agravios. Por consiguiente, la Comisión de Derechos Civiles está comprometida a garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos constitucionales.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES CON RELACIÓN A LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

Educar a los ciudadanos sobre los derechos fundamentales que tienen en un sistema democrático de gobierno. Además, observará diferentes actividades ciudadanas para velar porque no se violenten los derechos que tienen las personas a expresarse ni se les inhiba el ejercicio de sus derechos.

RECUERDA: Los ciudadanos que ejerzan su derecho a protestar en terrenos o lugares cuya entrada es restringida, se exponen a ser detenidos y arrestados.

¿QUÉ DERECHOS SE LES DEBE GARANTIZAR A LAS PERSONAS QUE SEAN INTERVENIDAS EN ACTOS DE DESOBEDIENCIA CIVIL?

Se les debe garantizar y respetar todos sus derechos civiles y en particular el debido proceso de ley.



¿QUÉ ES EL DEBIDO PROCESO DE LEY?

Son las garantías mínimas que el Estado le tiene que reconocer a las personas que son intervenidas por la autoridad. Estas son, entre otras:

- Ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación, recibiendo copia de la misma.
- Un juicio rápido y público.
- Carearse con los testigos de cargo.
- Obtener la comparecencia compulsoria de testigos.
- Tener asistencia de abogado.
- Gozar de la presunción de inocencia.
- Un juicio justo e imparcial.
- Permanecer callado (ni incriminarse).

DE USTED DECIDIR SER PARTE DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL SUGERIMOS OBSERVAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- No llevar ni ingerir bebidas alcohólicas.
- No llevar ni hacer uso de sustancias controladas.
- No llevar menores de edad.
- No resistirse al arresto.
- No realizar actos de violencia.
- No utilizar palabras soeces.
- No llevar radio de alta frecuencia.
- No conducirse como si se tratara de un pasadía.
- No llevar armas de fuego.
- No alterar la paz ni causar daño a la propiedad.
- No debe participar si está bajo probatoria o sentencia suspendida, ya que de ser arrestado puede perder ese privilegio.